

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

JOSÉ VALENTÍN FREIRE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Sec. Única del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, sito en la calle 27 N° 576 Piso 3ro hace saber que el Martillero José Valentín Freire, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11 HS., en el Salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes (B) sito en Av. 29 N° 783 rematará las 2/6 partes de los inmuebles sitios en la Ciudad de Luján, propiedad de Guerizoli Elda Estela y otro, ubicados en la calle Belgrano N° 1627 esquina Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Luján (B) cuya Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 212 b, Par 11b. Matrícula 40.816 (064) de Luján y Circ. I, Secc. C, Manz. 212, Parc 11a. Matrícula 40.815 (064) de Luján. Sup. de los terrenos 972 m2 y 208 m2 y Sup. Cubiertas 515 m2 y 79 m2 respectivamente. Deudas al 20/09/2017; Municipalidad de Luján: Parcela 11a S/Hipólito Irigoyen (Partida 1132397-0) Tasas por alumbrado, sanitarios y recolección total \$ 40.073,15. Parcela 11b S/Irigoyen y Belgrano (partida 1130727-0) Tasas por alumbrado, sanitarios y recolección \$ 120.850,03. Deuda de ARBA: Parcela 11a partida 064-003732-6 \$ 4.513,70. Parcela 11b partida 064-050331-9 \$ 14.677,60. En la actualidad desocupados. Base del remate \$ 1.150.569,30 (Pesos un millón ciento cincuenta mil quinientos sesenta y nueve con 30/100) y \$ 220.599,55 (Pesos doscientos veinte mil quinientos noventa y nueve con 55/100) respectivamente. Al contado y al mejor postor, seña 10%, honorario Martillero 3% a cargo de cada parte, más 10% aporte previsional a cargo del comprador y 1.2% sellado del Boleto. Todo en dinero efectivo (Pesos Moneda Nacional) y en el acto del remate. Comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. En el caso de compra en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo previsto en el art. 581 del CPCC, teniéndolo en su defecto por adjudicatario definitivo y que el saldo del precio, en todos los supuestos, deberá abonarse en el término de 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso con el alcance que determina Ley (Arts. 581, 582, 585 y ccs del CPCC). Visitas los días 16, 17 y 18 de abril de 2018 de 10 a 12 hs en el mismo inmueble. Venta en Autos "Torres Martín c/Guerizoli Elda Estela y Otro S/ Ejecución de Honorarios" (Expte. 47179). Mercedes, 21 de marzo de 2018. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mc. 66.306 / abr. 3 v. abr. 5

GARCÍA FRANCISCO

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Avellaneda, a cargo de los Jueces: Presidente Guillermo R. Valcarce, Juez Néstor A. Triemstra y Jueza Susana L. Stornini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura S. Cáceres, comunica que en los autos: "López Juan Manuel c/García Julio S/Despido", Expediente N° 31138", que el Martillero - García Francisco, Col. 65, C.M.C.P.A.L. subastará el 100% del inmueble, sito en la calle Catamarca N° 1420, de la localidad de Avellaneda, partido de homónimo, Provincia de Buenos Aires. (004), Folio 001429, año 1963, identificado catastralmente Circ. 02; Secc. L; Mza 31; Parcela 35. "Ad corpus", al contado y al mejor postor. La subasta será EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10 HS. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Departamental calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de la localidad de Banfield, de Lomas de Zamora. Exhibición: se realizará los días 19 y 20 de abril de 2018 de 10:00 a 11:00 hs. Base U\$S 46.666, la que se convertirá al valor de la moneda oficial el día de la subasta en pesos, en efectivo, al mejor postor y en el acto de la subasta. Seña 10 %, Comisión 3% a cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Ley 14.085). El inmueble se halla ocupado por quien dijo llamarse Carrillo, Néstor DNI 13.437.050 en calidad de cuidador. El saldo de precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (Art. 581 del Cod. Proc). Se hace saber a los eventuales compradores que las sumas a abonar deberán ser depositadas en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Suc. Avellaneda, a la orden del Tribunal y como perteneciente a las presentes actuaciones, en legal forma y en las condiciones preestablecidas. Se pone en conocimiento, que la posesión será otorgada luego de la integración del saldo del precio en la forma precedentemente dispuesta y dentro de los cinco días subsiguientes a ello, por medio de mandamiento, y que los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con las transferencias a realizarse oportunamente, entendidos como tales, las diligencias tendientes a la escrituración, estarán a su cargo exclusivamente, no resultando comprendidas las deudas por impuestos tasas y contribuciones, las que quedarán a cargo del producido de la subasta y hasta la fecha en que debiera hacerse efectiva la toma de posesión del inmueble por los compradores. Será inoponible cualquier incidente de todo tipo y naturaleza por parte de los eventuales adquirentes respecto del precio de la venta del bien raíz. El comprador, deberá constituir, en el acto de la firma del boleto, el Domicilio Procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al (Art. 133 del CPCC). Se registran las siguientes deudas: Municipalidad de Avellaneda (Tasa de Serv. Grales.) \$ 227,59 al 11/09/2014 fs. 144; ARBA (Inmobiliario) al 19-08-14 \$ 33,30 fs. 119; AYSA al 27-08-2014 \$ 95,89 fs. 134. Avellaneda, marzo de 2018. Guillermo R. Valcarce, Juez.

C.C. 2.978 / abr. 3 v. abr. 5

JUAN CARLOS RAMON CHATARD

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Isidro, comunica en autos "Piragine, Francisco Antonio Vicente s/ Incidente de Liquidación de Bienes" (EXP. N° 61.664), comunica por 5 días que el Martillero Juan Carlos Ramón Chatard rematará el 20 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11,00 HS. en el Colegio de Martilleros de San Isidro calle Alte. Brown N° 160, de San Isidro, los siguientes lotes, los cuales según acta de constatación de Fs. 661 del 08/02/2016 se encuentran ubicados sobre ruta 226 que une Mar del Plata con Balcarce, a la altura del KM. 17,5, pasando por el Km. 12 donde está el acceso a Sierra de los Padres, y antes de llegar al Paraje Barrio Gloria de la Pellegrina que esta aproximadamente en el Km. 19 de dicha ruta. El ingreso a los lotes se hace por una calle que sale al costado de la Sociedad Rural de Mar del Plata llamada Valle Verde, y aproximadamente a unos 700 mts. de la ruta están los lotes en inspección, en el Partido de Gral. Pueyrredón Prov. de Bs. As., Nomen. Catas: Cir: III ,Secc:E, Manz:21, Parc: 15, Pda. 045-117484, Matrícula 72.609 Sup. 200,00m2 debe a Fs142 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 08/06/2010 a Fs.494 247,00 \$; Cir: III, Secc:E, Manz:21, Parc: 16, Pda. 045-313057, Matrícula 72.610

Sup. 200,00m2, debe a Fs146 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 28/05/2009 a Fs.449/452 225,20 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 17, Pda. 045-117485, Matrícula 72.611 Sup. 195,50m2: debe a Fs. 150 Munic.1.111,99 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 08/06/2010 a Fs. 495 247,00 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 18, Pda. 045-117486, Matrícula 72.612 Sup. 300,00m2: debe a Fs 154 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 28/05/2009 a Fs.457/460 225,20 \$; Cir:III , Secc: E, Manz: 21, Parc: 19, Pda.045-313058, Matrícula 72.613 Sup. 300,00m2: debe a Fs 158 Munic. 1.113,49 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 08/06/2010 a Fs. 496 247,00 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 20, Pda. 045-117487, Matrícula 72.614 Sup. 195,50m2: debe a Fs 162 Munic. 1.111,99 \$ al 15/7/2005y ARBA al 28/05/2009 a Fs. 465/468 225,20 \$; Cir: III ,Secc: E, Manz: 21, Parc: 21, Pda. 045-117488, Matrícula 72.615 Sup. 200,00m2: debe a Fs 166 Munic. 1.111,99 \$ al 15/7/2005y ARBA al 08/06/2010 a Fs.497 247,00\$; Cir:III ,Secc:E, Manz:21, Parc: 22, Pda.045-313059, Matrícula 72.616 Sup. 200,00m2 debe a Fs 170 Munic. 1.111,99 \$ al 15/7/2005 y ARBA al 28/05/2009 a Fs.473, 225, 20 \$. Según la constatación de fs. 661 de fecha 08/02/2016 los mismos se encuentran plantados con tomates, ajíes, y otras verduras, no habiendo en los mismos ningún tipo de construcción, desconociendo quienes siembran los inmuebles en cuestión. Sin Base. En dinero efectivo, al contado y al mejor postor Señá: 30 %, Comisión: 5 % a cargo del comprador, Sellado y aportes de Ley. Visitas Libremente. Y el lote el cual según acta de constatación de Fs. 661 del 08/02/2016 se encuentra ubicado sobre la ruta que une Mar del Plata con Miramar y aproximadamente a 6 Km. antes de Miramar y aproximadamente a 15 Km. de distancia del complejo hotelero de Chapalmalal en la zona denominada San Eduardo del Mar. En el Partido de Gral. Pueyrredón Prov. de Bs.As. Nomen. Catas: Cir: IV ,Secc: LL, Manz: 117, Parc: 9, Pda. 045-237442, Matrícula 165.464 Sup. 772,70m2 debe a Fs 340Munic. 5.090,83 \$ al 7/12/2006 y ARBA al 29/10/2010 a Fs. 533/536 236,10 \$. Según constatación de Fs. 661 del 08/02/2016 no existe sobre el lote en cuestión construcción alguna, habiendo pocas construcciones en el lugar teniendo únicamente el lote un alambrado oxidado, habiéndose levantado en el mismo un pequeño monte de arbus-tos teniendo en su frente sobre la calle 4 y calle lateral a la ruta y a 100 metros aproximadamente a la ruta antes referida. Base: \$130.000.-En dinero efectivo, al contado y al mejor postor Señá: 30%, Comisión: 5% a cargo del comprador, Sellado y aportes de Ley. Visitas Libremente. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art.133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5º día de aprobada la subasta sin necesidad de otra intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimien-to de lo dispuesto en el art. 585 del CPCC. Se deja constancia que no se admitirá la compra en comisión. Servicios, contribucio-nes, impuestos y tasas a cargo del comprador a partir de la posesión. Para ingresar al salón de remates, los posibles postores se deberán identificar y anotar en el libro respectivo que tiene el Colegio de Martilleros. San Isidro, 23 de marzo de 2018.

C.C. 3.031 / abr. 4 v. abr. 10

ÁLVAREZ HÉCTOR JORGE

POR 2 DÍAS - Tribunal de Trabajo N° 5 de Quilmes, a cargo de Enrique Alberto Ghibaudi Secretaría a mi cargo, sito en la calle Alvear 838 de Quilmes (1878) comunica por dos días en autos: Franco Rubén Oscar c/Los Quilmes S.R.L. s/daños y perjui-cios Expte 7423, que el martillero Álvarez Héctor Jorge subastará EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018 A LAS 14:30 en Avenida 12 de Octubre N° 480 de la Localidad y Partido de Quilmes, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: una Máquina Garlopa GP 510, Linares; Máquina Agujereadora Múltiple «ME S.A.», N° Matrícula 0507022, máquina sin fin para corte de madera» Maquinaria Lijera S.A.» sin otra identificación visible Sin base, al contado y al mejor postor, seña 5%, comisión 8% del comprador más 10% aportes (Art. 54 Ley 10.973 según Ley 14.085). Constitución de domicilio procesal en el radio asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. No se permite la compra en comisión. Lo bienes muebles se visitarán los días 21 y 22 de mayo de 2018 de 11:00 a 12:00 horas en la calle Montevideo N° 1853 de la localidad de Bernal partido de Quilmes. Quilmes, 21 de marzo de 2018. María Fernada Sartori, Secretaria.

C.C. 3.015 / abr. 4 v. abr. 5

MARIANO ESPINA RAWSON (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Jorge, sito en Av. 101 N° 1753 (ex. Av. R. Balbín) P 3º, San Martín (1650), hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/López Bogado S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 76175), el martillero Mariano Espina Rawson (h) (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:30 HS., en la sala de remates del Colegio de Martilleros de San Martín, sita en la calle 95 (calle 18 de diciembre) N° 1839, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, sin base, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe, el automotor marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 GP, tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2014, motor marca Volkswagen N° CFZ180424, chasis marca Volkswagen N°9BWDB05U3ET127246. Dominio N° NYC448. De acuerdo al informe de constatación del martillero (fs.120), el estado del auto debe calificarse como Bueno. Se trata de un automotor de color gris topo, naftero, que según tacómetro registra 57.975 km. Está equipado con dirección hidráulica, aire acondicionado, estéreo con antena, rueda de auxilio, llave con alarma y críquet. El motor se encuentra funcionando. La carrocería exterior presenta detalles propios del uso, como rayones y pequeños golpes en la pintura. La carrocería interior se encuentra sucia y los tapizados manchados. La cubierta delantera izquierda está rota. Comisión 10% a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Conf. Art. 54 Ley 14.085 Pub. B.O. 18.01.2010). El rematador exigirá de quien resulte comprador el 30 % del precio como seña, y la constitución -en el acto de la firma del boleto- del domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133, CPC. Para el caso de compra en comisión deberá el martillero requerir en dicho acto a que se denuncie el comitente (Conf. Art. 582 CPCC modif. por Ley 11.909 Art. 1º), y ello bajo apercibimiento de proceder conforme a la norma legal citada. Para poder ingresar a la sala y participar del acto, se deberá exhibir la constancia de CUIT o CUIL, CIT (clave de identificación tributaria conf. Res. Normativa 62/2010 de Arba. Patentes (ARBA): \$ 37.277,70 al 03.08.2017 (fs.80), y \$ 2.964,00 por infracciones al 15.09.2017 según constancia de fs. 83/84. DNI Demandado: 94.428.927. Exhibición: los días 16 y 17 de abril de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. en la playa de estacionamiento del Supermercado Carrefour, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 3636 (Panamericana -ramal Tigre- y Ruta 202), San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. San Martín, 27 de marzo de 2018. Alberto Jorge, Secretario.

L.P. 17.517 / abr. 5 v. abr. 6

MARIANO ESPINA RAWSON (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen Angelini, Secretaría Única, sito en Av. 101 N° 1753 (ex. Av. R. Balbín 169) P 2, San Martín (1650), hace saber que EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín -sito en la calle 95 (calle 18 de diciembre) N° 1839, San Martín, Pcia. de Buenos Aires- el martillero Mariano Espina Rawson (h), CUIT 20-13407112-6 Resp. Inscripto, rematará al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe, el automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, año 2014, tipo Sedan 3 puertas, motor marca Volkswagen N° CFZN33633, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45UXFP037726. Dominio N° OHI505. De acuerdo al informe de constatación del martillero (fs. 87), el estado del auto debe considerarse como Bueno. Se trata de un automotor de color blanco, naftero, que según tacómetro registra 39.990 km. Está equipado con llantas especiales, dirección hidráulica, aire acondicionado, estéreo con antena, llave y críquet. No posee rueda de auxilio. El motor se encuentra funcionando. El estado de la carrocería exterior es bueno, con detalles propios del uso en la pintura y los paragolpes. La carrocería interior se encuentra algo sucia y los tapizados manchados. Base: \$ 60.000. Comisión: 10%, a cargo del comprador. El rematador entregará al comprador el automotor adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada - sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional. Patentes (ARBA): el vehículo adeuda por patentes impagas al 29.06.2017: \$ 22.027,90 (fs. 73). El comprador en subasta deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 41 y 580 del Código Procesal). Exhibición: los días 16 y 17 de abril de 2018, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 3636 (Panamericana -ramal Tigre y Ruta 202), San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. DNI del Demandado N° 38.357.441. Venta ordenada en los autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/Barrientos Leonardo S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 87942). Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 15 5 011 3598. San Martín, 28 de marzo de 2018. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

L.P. 17.516 / abr. 5 v. abr. 6

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Secretaría Única, sito en Camino Pres. J. D. Perón y Larroque, Banfield, Piso 1°, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson, (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Insc., celular. 1150113598) rematará EL LUNES 23 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:15 HS. en el salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfield, de dicha localidad, partido de Lomas de Zamora, al contado y al que resulte mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe el 100% del automotor marca Renault, modelo Kangoo Auth Plus 1.5 DA AA CDPK 2P, modelo año 2008, motor N° K9KA700D159873, chasis N° 8A1KCF7059L120522, Dominio HJW624. Según informe de constatación del martillero (fs. 132) el estado de la unidad prendada debe calificarse como Malo. Se trata de un automotor de color gris, del año 2008. El motor tiene muchos faltantes. Los interiores se encuentran totalmente desmantelados y vandalizados. El capot se encuentra levantado, y la puerta izquierda chocada. Condiciones de venta: Sin Base - Comisión: 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). ARBA: Patentes impagas (fs. 128/130) al 15.11.2017: \$ 63.747,40. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del Cod. Proc. Exhibición: día 18 de abril de 2018 en el horario de 10 a 13 hs., en el predio sito en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos "Plan Rombo S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Rodríguez Benítez María Cristina Y Otro/a S/Ejecución Prendaria" Expte. N° 80229. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 2018. Se deja constancia que al día de la fecha el Juzgado se encuentra vacante. Pablo Felipe Blanco, Secretario.

L.P. 17.515 / abr. 5 v. abr. 6

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Pablo Andrés Krawiec Krawczuk, Secretaría Única, sito en Camino Pres. J. D. Perón y Larroque, Banfield, Piso:1°, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson, (CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Insc. celular 1150113598, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar) rematará EL DÍA LUNES 23 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:30 HS. en el salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfield, de dicha localidad, partido de Lomas de Zamora, al contado y al que resulte mejor postor (art. 558 inc. 1 del CPC) el 100% del automotor marca Volkswagen, modelo Gol 1.4L, tipo Sedan 3 puertas, año 2012, motor marca Volkswagen N° CNB054623, chasis marca Volkswagen N° 9BWCF05W8DP064508, DOMINIO LVG462. Según informe de constatación del martillero (fs. 115) el estado de la unidad prendada debe calificarse como Regular. Se trata de un automotor de color gris, naftero. Está equipado con aire acondicionado, dirección hidráulica, posee rueda de auxilio, críquet, alarma. El motor no funciona. La carrocería exterior presenta raspones varios resultando en un mal estado de la pintura. Los interiores se encuentran sucios y manchados. Condiciones de venta: Sin base. Comisión: 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). ARBA: Patentes impagas (fs. 99) al 16.06.2017: \$ 21.221,00. Las deudas que registre el automotor en cuestión al momento de la entrega de la posesión deberán ser solventadas por quien resulte comprador en remate, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del Cod. Proc. Exhibición: el vehículo podrá ser visitado los días 19 y 20 de abril de 2018 de 9 a 12 y de 14 a 16 horas en el predio sito en la calle Hipólito Yrigoyen 3636 (Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, Panamericana -ramal Tigre- y Ruta 202), San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Molina Diego Rafael S/Ejecución Prendaria" Expte. N° 83801. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 2018. María Fernanda De Marchi, Abogada.

L.P. 17.514

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Zárate - Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455, de la Ciudad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson, F° 3282, CPDJ Mercedes – CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Insc.) rematará EL 16 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 HS. en el salón de remates en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Zárate -Campana -sito en la calle Alte. Brown N° 166, de la Ciudad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, al contado y al que resulte mejor postor (art. 558 inc. 1 del CPC), en el estado en que se encuentra y se exhibe, el 100% del automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6, año 2011, tipo Sedan 5 puertas, motor Volkswagen N° UNF656993, Chasis marca Volkswagen N° 9BWCB05W0BP080923, Dominio N° JUQ 067. Según informe de constatación del martillero (fs.160/161) el vehículo es naftero, de color blanco, se encuentra en buen estado - no obstante encontrarse tanto su carrocería como su interior muy sucio - no se pudo corroborar ni el funcionamiento ni los km recorridos dado que no cuenta con llaves de encendido, y además carece de la batería, está equipado con aire acondicionado y dirección hidráulica, posee estéreo y rueda de auxilio, y cuenta con los detalles propios del uso.- Base: \$ 56.464,50- Comisión: 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). En el supuesto de no haber interesados en la base establecida, transcurrida la media hora saldrá de nuevo a la venta sin base. El rematador entregará al comprador el automotor adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. Patentes (ARBA): el vehículo adeuda por patentes impagas al 30.01.2017 \$ 23.657,50 (fs.130). El comprador en subasta tendrá a su cargo el pago de patentes adeudadas, y deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 41 y 580 del Código Procesal). Exhibición: los días 12 y 13 de abril de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas en la playa de estacionamiento del supermercado Carrefour, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 3636, Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 15 5 011 3598. Venta ordenada en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Arredondo Fernando Cristian S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 23822). Zárate, 22 de marzo de 2018. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

L.P. 17.513

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Zárate - Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455, de la Ciudad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, hace saber que el martillero Mariano Espina Rawson, F° 3282, CPDJ Mercedes – CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará EL DÍA LUNES 16 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:15 HS., en el salón de remates en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Zárate -Campana -sito en la calle Alte. Brown N° 166, de la Ciudad de Campana, Pcia. de Buenos Aires,- al contado y al que resulte mejor postor (art. 558 inc. 1 del CPC), en el estado en que se encuentra y se exhibe, el 100% del automotor marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6, año 2012, tipo Sedan 4 puertas, motor Volkswagen N° CFZ879871, Chasis Volkswagen N° 9BWDB05U5CT141470, Dominio N° LAB 958. Según informe de constatación del martillero (fs.196/197) el vehículo se encuentra en regular estado, es de color negro, naftero, cuenta con un bollo importante en el capot, parte delantera lado derecho, ambos paragolpes están rotos, funciona y cuenta con km. 93.260 recorridos, está equipado con aire acondicionado y dirección hidráulica, posee estéreo y rueda de auxilio, y con los detalles propios del uso. - Base: \$ 74.777,93. Comisión: 10% a cargo del comprador. En el supuesto de no haber interesados en la base establecida, transcurrida la media hora saldrá de nuevo a la venta sin base. El rematador entregará al comprador el automotor adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. Patentes (ARBA): el vehículo adeuda por patentes impagas al 23.10.2017 \$ 46.288,80 (fs.177/178). El comprador en subasta tendrá a su cargo el pago de patentes adeudadas, y deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado (Arts. 41 y 580 del Código Procesal). Exhibición: los días 12 y 13 de abril de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas en la playa de estacionamiento del supermercado Carrefour, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 3636, Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Venta ordenada en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Usuna Mercedes Graciela S/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 23878). Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 15 5 011 3598. Zárate, 22 de marzo de 2018. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

L.P. 17.512

JORGE MARIANO GLAIMO

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 de Quilmes, comunica por dos días en autos: Miño Bernardino Ruben c/Frigoífico Pasaje La Carolina SA S/Despido (Expte 29534), que el Martillero Jorge Mariano Glaimo exhibirá y rematará EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:30 HS., en calle La Huella N° 551 de la ciudad de Florencio Varela, los siguientes Bienes Muebles: Una caldera marca Salcor SAIC, tipo Caren, Modelo M2, N° de fábrica 543, Max Pres Trab 1kg/CM 2, Sup Cal 123 M2; Un tractor marca John Deere, con pala MG; Un generador de frío VCM, con tres relojes de manovacunómetro amoniaco; Un compresor de frío marca Sinfa; Una computadora; Dos monitores LG DE 1 pulgada; Un monitor marca Bep; Un acondicionador de aire marca Surrey, interior exterior de 3000 frigorías aprox; Una Balanza marca Torres, Max 60.000 kg, Modelo Hep; Una computadora marca Apex; Un monitor LG de 20 pulgadas; Tres acondicionadores de aire marca Crown Mustang; Una computadora marca Olxa; Un monitor LG; Un acondicionador de aire marca Sullair, modelo 16100, Presión Max 7 kg/Cm2; Un compresor VCM de 8; Un compresor VCM de 6 cilindros; Dos generadores Brush Electrical Engineering Speed 600, Volt 380. Sin Base, al contado y al mejor postor; seña 10% y comisión del 10% a cargo del comprador. El saldo de predio debe depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 585 CPCC. Quilmes, 20 de marzo de 2018. María Marta Garay, Secretaria.

C.C. 3.062 / abr. 5 v. abr. 6

Agencias

CASA CENTRAL

POR 10 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2505-2015-5528, caratulada: "Jara Zotelo, Luciano S/Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal y Amenazas Agravadas por el Empleo de Arma en Moreno -B-", notifica al nombrado LUCIANO JARA ZOTELO, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 22 de mayo de 2017. Atento al tiempo transcurrido, siendo que las partes no han realizado manifestación alguna respecto de lo informado por la Secretaría de Gestión Administrativa a fs. 65, conforme la vista conferida a fs. 66, pese a encontrarse debidamente notificados (ver constancias agregadas a fs. 67 y 68), líbrese el oficio pertinente a la Secretaría de Gestión Administrativa, a fin de que se fije como la fecha en que deberá llevarse a cabo la Audiencia de Juicio Oral en el marco de las presentes actuaciones, los días 5 y 6 de septiembre del año 2018, a las 10,00 Hs., poniéndose en conocimiento de las partes la presente resolución. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Juez ".Mercedes, 15 de febrero de 2018.

C.C. 2.680 / mar. 23 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por Subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Ruiz Mónica Sandra Si Hurto", Expte. N°: PE-496-2017, notifica por este medio a MÓNICA SANDRA RUIZ, DNI 22536752, la resolución que dice: "Pergamino, 1° de septiembre de 2017. - Notifíquese por edictos a la imputada Mónica Sandra Ruiz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.).- Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".Fdo. Dra. Marcela V. Fernández . Secretaria.

C.C. 2.825 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos A. Picco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Suárez Matías Eduardo S/ Robo", Expte. N°: PE-833-2017, notifica por este medio a MATÍAS EDUARDO SUÁREZ, DNI 36476552, la resolución que dice: "Pergamino, 12 de diciembre de 2017 - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Matías Eduardo Suárez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.).- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos A. Picco - Juez".

C.C. 2.826 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por licencia comunicada de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Fernández Raúl Alberto s/ Lesiones Leves Calificadas", Expte. N°: PE-157-2017, notifica por este medio a RAUL ALBERTO FERNÁNDEZ, DNI 11.450.139, la resolución que dice: "Pergamino, 6 de abril de 2017. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Raúl Alberto Fernández, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.).- Notifíquese.- Proveo por licencia comunicada de su titular.- Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández. Secretaria.

C.C. 2.827 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Basilio Nicole Areli S/ Lesiones Leves", Expte. N°: PE-1010-2017, notifica por este medio a NICOLE ARELI BASILIO, DNI 39.516.702, la resolución que dice: "Pergamino, 5 de Marzo de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Nicole Areli Basilio, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. (arts. 303 y ces. del C.P.P.).- Notifíquese.- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picea - Juez".

C.C. 2.828 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a EVER NICOLÁS ANNICHINI en la Causa Nro. 4534-P del registro de éste Juzgado que se le sigue en orden al delito de Tenencia de Arma De Uso Civil, DNI 34.444.922, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1989 en la provincia de Santiago del Estero, hijo de Selva Antonia Peñaflo y de Julio César Anicchini, con último domicilio conocido en la calle Gascón n° 700 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de marzo de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del enCausado Annichini, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente Causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Por otro lado, atento al tiempo transcurrido sin que el enCausado Derisso haya cumplido con la obligación del pago de mil pesos, en concepto de multa, dispuesto a fs.147 vta., córrase vista a la defensa a fin de que procure el pago de la misma." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mi: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 19 de marzo de 2018.

C.C. 2.830 / mar. 27 v. abr. 5



POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de la localidad de San Isidro, cita y emplaza a WALTER DAVID RODRÍGUEZ con último domicilio en la calle Esquiú 271 de la localidad de Rincón de Milberg partido de Tigre, por el plazo de tres (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en el marco de la Causa N° 3883, que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Isidro, 14 de marzo de 2018.- En atención al informe actuarial obrante a fs. 85 de autos, y desconociéndose el actual domicilio del encartado Walter David Rodríguez, cíteselo por edictos que se publicarán por el plazo de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Hágase saber a las partes lo aquí dispuesto. -" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 14 de marzo de 2018. -

C.C. 2.831 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MIRIAM MABEL CANTEROS con último domicilio denunciado: calle Jazmín N° 2338 el Talar de Pacheco entre Pellegrini y Gutiérrez Barrio La Paloma de la localidad y partido de Pilar, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 3876, que se le sigue en orden a los delitos de Desobediencia bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 68/70 y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Miriam Mabel Canteros cítesela por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 15 de marzo de 2018.

C.C. 2.832 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LORENZO JUSTINO CANO, con último domicilio en Pampa N° 2349 de Rincón de Milberg, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 3891, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de marzo de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 68/71 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lorenzo Justino Cano, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 16 de marzo de 2018.

C.C. 2.833 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FERNANDO GASTÓN MOREIRA, con último domicilio en Real: Calle Padre Acevedo N° 1512 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 3474, que se le sigue por Hurto Calificado, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de marzo de 2018. En atención al citado informe policial y desconociéndose el actual domicilio del encartado Fernando Gastón Moreira cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 19 de marzo de 2018.

C.C. 2.834 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphlet, cita y emplaza a RUBEN DANIEL ARIAS, DNI N° 35.654.917, argentino, último domicilio conocido en Calle 8 y 33 de Mayor Buratovich, imputado del delito de Amenazas Agravadas en la IPP n° PP-02-00-021628-17/00, para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de este Juzgado, a los fines de ser notificado de la resolución de la Excma. Cámara de Apelación y Gtías Dtal. Sala II en el Incidente de Apelación N° 1 en IPP 21628/17, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, a los 13 días del mes de marzo de año 2018.

C.C. 2.838 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a NICOLÁS IGNACIO JUÁREZ, con último domicilio en Juan José Paso N° 670 de Villa Rosa - Barrio Luchetti partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 3638, que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de marzo de 2018.- En atención al informe obrante a fs. 127, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nicolás Ignacio Juárez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 124. Hágase saber lo aquí dispuesto

al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario. Secretaría, 15 de marzo de 2018.

C.C. 2.836 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, interinamente a cargo del Dr. Alfredo A. Villata, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 28 de febrero de 2018, se ha Declarado la Quiebra de PAZ MARGARITA OFELIA DNI 30.962.918 CUIL 27-30962918-9, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Mariano Alberto Ricciardi, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 7 de mayo de 2018. Observaciones de pedidos verificados hasta el día 21 de mayo de 2018. Se deja constancia que el 13 de julio de 2018 y el 14 de septiembre de 2018 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al Síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, de marzo de 2018. Dra. Patricia Clotilde López. Secretaria.

C.C. 2.847 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Junín, hace saber que con fecha 30/10/2017 en autos caratulados: "Porchetta Mauro Andrés S/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 714), se ha Decretado la Quiebra de MAURO ANDRÉS PORCHETTA, CUIT N° 20-27943067-1, con domicilio en Intendente Solana N° 71, Junín, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 27/6/2018 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico y cuentan hasta el día 12/7/2018 para proceder -si así lo estimaren- a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los 24/8/2018 y 4/10/2018 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Agustín Rowan, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle 25 de Mayo N° 363, Junín, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 a 11.30 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Se intima al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza a la fallida conforme los términos del artículo 88 inc. 5° de la Ley en la materia. Junín, 13 de marzo de 2018. Carlos Rodríguez Boll, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.849 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4999-17/ (Sorteo N° SI-3024-2017 e I.P.P. N° 14-00-7539-17), caratulada "Flores Alejandro Jonathan s/ Robo", instruida por el delito de robo, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a FLORES ALEJANDRO JONATHAN, de estado civil soltero, desocupado, DNI 36.312.429, hijo de Alejandro Aguirre y de Isabela Natalia Flores, nacido el 16/01/1991, con último domicilio conocido en la calle Alvarado y Ada Elflein, detrás del arco, de la localidad La Cava, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la p. Arte dispositiva del decreto que se notifica: " San Isidro, 13 de marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que no pudo darse con el paradero de Alejandro Jonathan Flores -fs. 92, 96- toda vez que el mismo se mudó del domicilio fijado en la presente -fs. 86-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de La Cava que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa". Fdo: Dra: María Emma Prada. Juez. María Sandra Foschi. Secretaria.

C.C. 2.880 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Martín Mateo, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4953-17 (Sorteo N° SI-2613-2017 e IPP N° 1402-9736-17) , caratulada "PORTILLO VALDEZ ALEJANDRO RAMÓN S/Hurto", a fin de requerirle se notifique al nombrado, argentino, DNI 95.628.090, nacido el 24/11/1996 en Paraguay, hijo de Alejandro Ramón Valdez y de Maximina Portilla, con Uriarte N° 5271 de la localidad de Lomas de Zamora, con domicilio en la calle Santa Agüeda y Martín Coronado (cuarta casa sobre Santa Agüeda en dirección de Martín Coronado hacia Estados Unidos, mano izquierda, vivienda de mampostería con puerta negra, la cual posee el frente con alambrado) de lo dispuesto en la causa de referencia: San Isidro, 1 de febrero 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Alejandro Ramón Portillo Valdez se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Art. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada (...) Fdo. Andrés Martín Mateo, interinamente a cargo." Secretaría, 1 de febrero de 2018. Federico Romero, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.879 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4916-17 y su acumulada N° 4985/17 (Sorteo N° SI-2313-2017 y SI-2313-2017 e IPP N° 1403-1201-17, I.P.P. 14-04-2688-17), caratulada "Reintl Braian Roberto S/Robo en Grado de Tentativa", instruida por el delito de robo en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a BRAIAN ROBERTO REINTL, de estado civil soltero, de ocupación jardinero, nacido el 06/01/1996 en la localidad de Tigre, hijo de Juan Lázaro Reintl y Adriana Gloria Banega, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Delfino N° 116 de General Pacheco partido de Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 19 de Marzo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que el Sr. Reintl se ausentó de su domicilio -fs. 207, 213 y 214-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese edictos con publicación en el Boletín Oficial- Art. 129 del CPP- y a los domicilios aportados oportunamente por el imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de General Pacheco que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, deberá ser conducido compulsivamente, durante los días hábiles de despacho, ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: María Emma Prada. Juez. María Sandra Boschi, Secretaria.

C.C. 2.876 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Sala I del tribunal de Casación Penal (Cf. Ac. 1805 de la S.C.J.B.A.), el 24 de mayo de dos mil diecisiete se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores jueces doctores Daniel Carral y Ricardo R. Maidana (Art. 451 del Código Procesal Penal), con la Presidencia del Primero de los nombrados, a los efectos de resolver la Causa N° 83020 caratulada "Leiton Cintia Magalí y Regueiro Juan Domingo s/ Recurso de Queja (Art. 433 CPP)", Conforme al Siguiendo orden de votación: Carral – Maidana. I. El día 22 de febrero del corriente, la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento de lo Judicial de La Plata, en el marco de la causa N° 27503 de su registro / IPP 26851-15, rechazó el planteo de inconstitucionalidad del artículo 231 bis del CPP y resolvió confirmar la decisión, en cuanto hizo cesar los efectos del presunto delito de usurpación de propiedad, disponiendo la restitución del inmueble a la señora María Inés García (fs.1 / 3 vta.). II. Contra dicho pronunciamiento el defensor oficial, Dr. Ernesto J. Ferreira, Interpuso el recurso de casación que luce a fs. 6711, que tras ser rechazado a fs. 12/vta., motivó la presentación de la queja en tratamiento, a fs. 13/15vta. El citado defensor sostiene que el recurso articulado deviene admisible, toda vez que se dirige contra un pronunciamiento equiparable a sentencia definitiva, que ocasiona a sus defendidos un gravamen irreparable. Señala que se encuentran comprometidas cuestiones de índole federal, siendo este Tribunal un paso obligatorio para acceder a la CSJN, conforme lo dispuesto en los precedentes "Strada" y "Di Mascio". En el recurso de casación que acompaña, indica que el a quo aplicó erróneamente diversas normas reconocidas en la Constitución Nacional y en los códigos de forma y fondo (art. 1, 14, 18 y 19 CN; 181 CP; y 231 CPP) al disponer la restitución del inmueble al denunciante con anterioridad a recibirle declaración a ser oídos y violentando la garantía constitucional de defensa en juicio, lo que constituye cuestión federal suficiente. Por ese carril, plantea la inconstitucionalidad del art. 231 bis del CPP, al permitir la aplicación de una verdadera pena (desalojo forzoso) a quien ni siquiera pudo ejercer su derecho de defensa. Considera que no se encuentran dadas las condiciones que exige el art. 231 bis del CPP puesto que no se encuentra probada -siquiera precariamente- la perpetración del delito de usurpación de propiedad por alguno de los medios comisivos previstos por el art. 181 CP, que autorizan a disponer en forma preventiva el desalojo. En virtud de los argumentos expuestos, solicita se case la resolución impugnada, haciendo expresa reserva del caso federal a tenor del art. 14 de la Ley 48. III- Adjudicados que fueron los autos a esta Sala I, se notificaron las partes y concluido el trámite de la ley se recibió la impugnación en Sala del día 27 de abril de 2017 (v. fs. 17 vta.). Así, el Tribunal decide plantear las siguientes cuestiones:

Primera: ¿Es procedente la queja articulada y en consecuencia el recurso de casación interpuesto?

Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la primera cuestión planteada el Sr. Juez doctor Carral dijo:

I. La queja ha sido articulada en cumplimiento de las exigencias sustanciales y formales establecidas por el art. 433 del Código ritual, y debe acogerse. En la especie, aun cuando no se trate de una decisión que ponga fin al proceso, ni revista carácter de sentencia definitiva o asimilable, debe afirmarse su procedencia toda vez que el agravio se vincula con la eventual conculcación de derechos fundamentales, lo que impone la apertura de esta vía excepcional a fin de garantizar eventualmente el tránsito de los actuados hacia su tribunal superior.

II. Ahora bien, ya en abordaje concreto de los agravios traídos por la defensa, debo destacar que la impugnación deducida no habrá de prosperar. En primer lugar, el análisis de la validez de una norma de jerarquía legal constituye la más delicada de las funciones susceptibles de encomendarse a un tribunal de justicia y la declaración de inconstitucionalidad debe estimarse como última ratio del orden jurídico, por lo que no debe recurrirse a ella sino en casos de estricta necesidad (CSJN, fallos: 260:153, 289:76; 288:325; 300:241, entre otros). Se trata de un remedio extremo, que sólo puede operar cuando resulte imposible compatibilizar la ley con la Constitución Nacional y los tratados internacionales que la integran (CSJN, Fallos: 328:1491), por lo que no cabe formularla sino cuando un acabado examen del precepto conduce a la convicción cierta de que su aplicación conculca el derecho o la garantía constitucional invocada (v. CSJN, Fallos 315:923; 321:441; SCBA, P. 70498, Ac. 29-XII-2004). Para ello se requiere que el interesado realice un análisis inequívoco y exhaustivo del problema, que demuestre el alcance de sus derechos y las razones por las que cree que los actuado por el legislador incorrecto (CSJN, Fallos 306:1597). Esa inteligencia, el impugnante no ha conseguido demostrar que su planteo relativo a la inconstitucionalidad de la medida de desalojo que prevé el art. 231 bis del CPP, converja en una relación directa e inmediata entre lo fallado y las cláusulas constitucionales invocadas, apreciándose que sus argumentos en torno a dicho extremo se muestran genéricos e insuficientes. En tren de efectuar una acabada respuesta a los distintos planteos del escrito impugnativo, es necesario en primer lugar, apuntar que el requisito establecido por la ley para llevar a cabo el desalojo y restitución de inmuebles regulada por el art. 231 bis del Código Procesal Penal, en consonancia con las restantes reglas que rigen el dictado de medidas precautorias en el marco del proceso penal, por cuanto la restitución definitiva del inmueble a quien posea derechos suficientes sobre el mismo será fruto de

la sentencia, (art. 27. inc. 1° C.P.). En virtud de la naturaleza cautelar de la medida dispuesta y concretada en el marco de un proceso penal, debo señalar que el reconocido requisito legal de que el derecho reclamado por el actor resulte viable (fumus boni iuris), se le adiciona la existencia probable de un delito y de un sujeto responsable (fumus delicti comisi), que en el caso particular es el previsto y penado por el art. 181 del Código Penal argentino. La primera exigencia propia de toda medida precautoria es la verosimilitud del derecho invocado, lo que ha de concretarse en los específicos contornos de la etapa procesal en tránsito, es decir, la investigación penal preparatoria. En tal sentido, no es un recaudo legal su plena acreditación, lo que habrá de suceder con el dictado de la sentencia que cierre definitivamente el proceso, sino una probabilidad concreta de que la pretensión de fondo del actor resulte acogida favorablemente. El 3° párr. del art. 231 bis del C.P.P., demanda sólo eso, que “el derecho invocado por el peticionante fuera verosímil”; es decir, probable, creíble, posible o admisible. Luego, debo referirme a la existencia de un delito de usurpación inmueble y de un sujeto responsable (fumus delicti commissi), este recaudo viene legalmente impuesto, a su vez, por el art. 146 inc. 1° del C.P.P. al requerir como condición el dictado de medidas de coerción la “aparición de responsabilidad del titular del derecho a afectar”. Así entendida y delimitada la cuestión, no resiste análisis el agravio del recurrente de que no se ha acreditado la comisión del delito de usurpación de inmueble del art. 181 C.P., como requisito exigible para la operatividad de la medida cautelar con una corteza no exigible en la etapa preliminar al juicio, lo que también habrá de ser motivo de la sentencia posterior al debate. De conformidad con las reglas de ponderación de los elementos de convicción reunidos en la investigación (art. 210 C.P.P.), estimo reunidos tales extremos. Sobre esta base es que tampoco el auto impugnado resulta susceptible de la calificación de arbitrario o irrazonable, al haber respaldado el a quo con fundamentos suficientes y atendibles el temperamento adoptado. En relación a ello se encuentra prima facie acreditado la comisión del delito de usurpación de inmueble del art. 181 CP, puesto que tal como lo menciona la sentencia atacada, la denunciante proclamó y justificó documentalmente su derecho sobre un bien inmueble en el cual se ha desplegado actos posesorios que demuestran claramente su animus domini y su posesión efectiva (cfr. fs. 43/48 y 49/52 del principal). Tal como resulta de la declaración testimonial de Graciela Beatriz Peral de fs. 146, los actuales ocupantes del inmueble habrían ingresado a la vivienda usurpada empleando fuerza en las cosas. Por lo demás, la parte no ofreció probar ninguno de los presupuestos en los que basa su pretensión, obviando que ambas instancias brindaron adecuada respuesta a todos los cuestionamientos que el impugnante pretende reeditar en esta Sede. De este modo, teniendo como base la verosimilitud del derecho y la posibilidad de que la medida pueda ser revisada, o en su caso revocada, no advierto en el caso violación al derecho de defensa, aunque la medida se haya dictado con anterioridad a la declaración del imputado del art. 308 del CPP. Ello explica que, el auto cuestionado, no pueda descalificarse como acto jurisdiccional válido dado que no ha desatendido la ley, apreciándose una mera divergencia del recurrente con respecto a los hechos y las leyes comunes. Por todo lo expuesto, descarto que el art. 231 bis del CPP sea contrario a los principios constitucionales invocados y no observe un desacierto de los camaristas al dar por acreditada, en los contornos propios de la investigación, la usurpación del inmueble sobre el que dispuso su desalojo cautelar, circunstancia que sella la suerte adversa al reclamo. Por ello, en tal inteligencia, a esta primera cuestión VOTO POR LA NEGATIVA. A la Primera cuestión el Señor Juez Doctor Maidana dijo: Voto en igual sentido que el Doctor Carral, por sus fundamentos. VOTO POR LA NEGATIVA. A la segunda cuestión el doctor Carral dijo: En atención al resultado que arroja el tratamiento de la cuestión precedente corresponde: declarar admisible la impugnación formulada por el defensor oficial, Dr. Ernesto Julián Ferreira; rechazar por improcedente el recurso de casación interpuesto a fs. 6/11 a favor de Cintia Magalí Leiton y Juan Domingo Regueiro, con costas; tener presente la reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la ley 48 (art. 1, 18 y 75 inc. 22° del la C.N., 181 del Código Penal; 106, 210, 231 bis, 433, 450, 456, 530 y 531 del Código Procesal Penal. ASÍ LO VOTO. a LA SEGUNDA CUESTIÓN EL Señor Juez Doctor Maidana dijo: Voto en igual sentido que el Doctor Carral, por sus fundamentos. ASÍ LO VOTO. Por lo que se dio por finalizado el Acuerdo, dictando el Tribunal lo Siguiente:

Sentencia: I. Declarar admisible la impugnación formulada por el defensor oficial, Dr. Ernesto Julián Ferrera. II. Rechazar por improcedente el recurso de casación interpuesto a fs. 6/11 a favor de Cintia Magalí Leiton y Juan Domingo Regueiro, con costas. III. Tener presente la reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la ley 48. Rigen los arts. 1, 18, 75 inc. 22° de la C.N., 181 del Código Penal; 106, 210, 231 bis, 433, 450, 456, 530 y 531 del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese y remítase a la Mesa Única General de Entradas para su devolución a origen.

C.C. 2.953 / mar. 28 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la Investigación registrada bajo el N° PP-11-00-002300-17/00, caratulada “Sosa, Adolfo Eduardo y otros s/Estafa - Art.172 “, notifica por este medio a TONTONI, JOSÉ LUIS por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: “Necochea, 8 de febrero de 2018 Visto: El estado de las presentes actuaciones, previo a resolver acerca de la excusación efectuada por la Sra. Agente Fiscal a fs. 139, teniendo en cuenta lo comunicado con fecha 16/11/2017 por el Colegio de Abogados Departamental -cuya copia certificada se agrega al expediente-, de lo cual surge que la Dra. María Eugenia Bossio se encuentra impedida para continuar ejerciendo el cargo de Defensora Particular, a fin de garantizar un efectivo ejercicio del derecho de defensa corresponde Revocar dicho cargo y librar cédula de notificación al domicilio real de José Luis Tontoni, haciéndole saber que le asiste el derecho de designar nuevo defensor particular de su confianza, o en caso contrario intervendrá la Defensoría Oficial (Arts. 89, 92, 97 y ccdtes. del C.P.P.)” Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Necochea, a los 21 días del mes de marzo de año 2018.

C.C. 2.904 / mar. 28 v.abr.6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, en causa N° CP-4981-17 (Sorteo N° SI-2861-2017 e I.P.P. N° 1405-6296-17), caratulada “Leiva Pablo Gabriel. Robo”, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a PABLO GABRIEL LEIVA, con D.N.I 40.752.882 nacido el 22 de noviembre de 1997 en la provincia de Corrientes, argentino, soltero, changarín con último domicilio en Pasaje La Esperanza 227 del Barrio Santa Rosa de San Fernando a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 27 de Febrero de 2018. Por devuelta la presente causa, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a Pablo Gabriel Leiva a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de

imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada, y de cumplimiento a la vista obrante a fs. 63 y 70. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de San Fernando Segunda que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". María Sandra Foschi. Secretaria.

C.C. 2.877 / mar. 28 v. abr. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada COARCO S.A. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Coarco S.A. s/ Apremio" Expte. N° 48.799/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán. Secretario". Punta Alta, 11 de diciembre de 2017. Guido Alberto Taranto. Auxiliar Letrado.

C.C. 2.973 / abr. 3 v. abr.5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en las presentes actuaciones Expte. N° 48523/16 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Pehuen-co s.c.a. s/ apremio", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M Urunga Morán. Secretario. Punta Alta, 11 de Marzo de 2016.

C.C. 2.974 / abr. 3 v. abr.5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, sito en Camino 10 de septiembre de 1861 y Larroque, Ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por cinco (5) días, hace saber que en los autos caratulados "Guarino, María Fernanda S/Quiebra (antes Concurso Preventivo)" Expte. N° 44613, en fecha 06 de diciembre de 2016, se ha decretado la quiebra de MARÍA FERNANDA GUARINO, DNI 21.471.813 y que ha sido designada como Síndico la Contadora Sandra Mónica Rizzo, con domicilio de escritorio en La Querencia 1438, de Burzaco (B1852BYF), Provincia de Buenos Aires, tel. 4299-4555. Se ordena a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; se intima a la deudora para que cumpla con los requisitos del art. 86 LCQ, entregue en plazo de 24 horas al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y en el plazo de 48 horas constituya Domicilio Procesal en el lugar de trámite del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 y 89 LCQ). Se informa que: a) hasta el día 21 de mayo de 2018, los acreedores posteriores a la presentación en concurso, deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico en el domicilio aquí informado en el horario de 15:00 a 18:00; b) el día 25 de junio de 2018 la fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar el informe individual (Art. 35 LCQ) y c) el día 30 de julio de 2018, como fecha hasta o en que el Síndico deberá presentar el informe general (Art. 39 LCQ). Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2018. Fabiana Noemí Colman, Secretaria.

C.C. 2.975 / abr. 3 v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Ramiro Ricardo Guerrico, del Departamento Judicial Pergamino, hace saber por cinco días en los autos "Molienda Pergamino S.A. S/Quiebra", Expte. N° 69.799, que con fecha 12 de diciembre de 2017 se ha decretado la quiebra de MOLIENDAS PERGAMINO S.A. CUIT 30-70913069-6 con domicilio en Ruta 32 Km. 1,5 de la Ciudad de Pergamino. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo pero anteriores a la fecha de quiebra, podrán requerir verificación de sus créditos de acuerdo a lo normado en el Art. 202 de la Ley 24.522 en el Domicilio Especial de 25 de Mayo 663 de la Ciudad de Pergamino de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (02477-41-0495/42-3840). (vihusa@bbt11.com.ar) (rubenoscarconti@gmail.com). Pergamino, 15 de marzo de 2018. Diego J. Gesteira, Secretario Interino.

C.C. 2.979 / abr. 3 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Lanús, en los autos: "Serrano Silvana Soledad c/ Villalba Mario Antonio y Otro s/Acciones de Impugnación de Filiación" (Expte. N° LN-2469-2016), cita al demandado MARIO ANTONIO VILLALBA, D.N.I. 24.202.715, para que dentro del término de 10 días comparezca a tomar intervención de autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La mencionada publicación no tendrá costo alguno para la actora, toda vez que en las cuestiones de familia se encuentra comprometido el orden público. Lanús, 28 de febrero de 2018. José Hernán Ramírez. Auxiliar Letrado.

C.C. 3.017 / abr. 4 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado N° 2 a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los Autos "Ramírez José José Luis S/ Lesiones Leves Calificadas, Violación de Domicilio", Expte. N°: PE-1053-2017, notifica por este medio a JOSÉ LUIS RAMÍREZ, DNI 37.384.544, la resolución que dice: "Pergamino, 21 de marzo de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado José Luis Ramírez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. (Art. 303 y ccs. Del C.P.P.). Notifíquese, Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carla Picco, Juez. Pergamino, 21 de marzo de 2018. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 3.023 / abr. 4 v. abr. 10

POR 2 DÍAS. El Juzgado de Familia N° 5, del departamento Judicial de San Isidro, con asiento en Avda Centenario. 1860 localidad de Beccar, a cargo del Dr. Carlos Ruiz subrogandolo el Dr. Gustavo Halbide en los autos caratulados "Falconi Rolando Rodrigo y otro s/Abrigo" Expte. Nro. 81474, San Isidro 19 de marzo de 2018. En atención a lo solicitado, teniendo en consideración lo normado por el Art. 607 inc. a) del Código Civil y Comercial, fíjase audiencia en los términos de los arts. 10 y 12 de la Ley

14.528, para el día 13 de abril de 2018 a las 10.30 hs., a la que deberá comparecer la progenitora de los menores, Sra. MARIANA MARCELA RIVERO, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de Declarar el Estado de Adoptabilidad de los niños. Asimismo, deberá comparecer la Sra. YANEL EVELIN GAILLARD, referente afectivo del menor Rodrigo Rolando Falcone. Notifíquese personalmente a la Sra. Gaillard con habilitación de días y horas inhábiles, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones y que, en caso de no contar con los recursos necesarios para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial. Ahora bien, a los fines de evitar eventuales nulidades, y en atención a que de conformidad con las constancias de autos, hace cinco años se desconoce el domicilio actual de la Sra. Mariana Marcela Rivero, progenitora de los menores, y no contando con los correspondientes datos filiatorios de la misma, notifíquese la presente resolución mediante edictos, los cuales deberán publicarse por dos días en el Boletín Oficial, dejándose constancia de que, en orden a la función ejercida por el Ministerio Pupilar y a la naturaleza de las presentes actuaciones, deberá ser sin costo (art. 145 CPCC y art. 38 ley 14442) Fdo. Gustavo Halbide. Juez. San Isidro, de marzo de 2018. Firmado el día 23 de marzo de 2018. Dr. Fernando Gabriel Elhelou. Auxiliar Letrado. C.C. 3.016 / abr. 4 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Alvear N° 465/69 segundo piso de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en autos "Romero Beatriz Josefa s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 46.692, hace saber que el día 20 de diciembre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de ROMERO BEATRIZ JOSEFA, DNI 10.807.084, con domicilio real en la calle O'Higgins N° 372, Quilmes Provincia de Buenos Aires (art. 88 inc. 1 Ley 24.522), Síndico actuante Contador Miguel Ángel Peñalba, con domicilio constituido en Calle Brown N° 796, de la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificatorias, hasta el día 14 de abril de 2018, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificatorio (Art. 200 de la Ley citada modificado por la Ley 27.170); El Informe Individual deberá presentarse el 4 de junio de 2018 y el Informe General previsto por la citada Ley el día 13 de julio de 2018.- Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido (Art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522. Quilmes, 20 de marzo de 2018. Patricia G. Derdak. Auxiliar Letrada C.C. 3.040 / abr. 5 v. abr. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellanada, Sec. Única, sito en Dorrego y O'Higgins, Sarandí, en autos "Murillo Douglas Javier s/ Abrigo", cita y emplaza a NORMA BEATRIZ SUÁREZ a fin de que comparezca a estar a derecho y a la audiencia del día 18 de abril de 2018 a las 9.00 horas, con patrocinio letrado particular o de la Defensoría Oficial, y constituir domicilio electrónico y legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar la situación de adoptabilidad del niño Douglas Javier Murillo y tener por constituidos los domicilios en los Estrados del Juzgado... Firmado. Dra. Alejandra M. J. Sobrado. Juez". Melisa S. Carrera. Auxiliar Letrada. C.C. 3.083 / abr. 5 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - En Causa N° 23.042 – IPP PP-03-02-000512-17/00 caratulada "Sosa, José Anibal s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David Leopoldo Mancinelli, por subrogación del Dr. Diego Olivera Zapola, Secretaria a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado JOSÉ ANÍBAL SOSA cuyo último domicilio conocido era en calle 35 y calle 15 Bis de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 4 de enero de 2018.- Autos y vistos: Para resolver en las presentes actuaciones. Teniendo a la vista la Causa 23.042 - I.P.P. N° PP 03-02-000512-17/00: Y considerando: Primero: Que el señor representante de la vindicta pública formuló requisitoria de elevación a juicio respecto del imputado José Anibal Sosa por el delito calificado como Hecho I: "Desobediencia"; Hecho II: "Amenazas y Desobediencia" y Hecho III: " Daño, Violación de domicilio, Amenazas y Desobediencia" en concurso real, previstos y reprimidos por los Arts. 239 y 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal.- Que en los términos de lo normado por el art. 336 del Código Procesal Penal, se confirió traslado de la citada requisitoria de citación a juicio al Sr. Defensor Oficial. Que debidamente notificado el mismo, se presentó en tiempo y forma, oponiéndose al requerimiento fiscal instando en fundado escrito el sobreseimiento de su pupilo respecto del delito que se le endilga.- Que fenecido el término del traslado conferido en el sublite, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas.-Segundo: Que ello expuesto, cabe dada la instancia del procedimiento de marras, pronunciarse a tenor de lo normado por el art. 337 y en la forma pautada por el art. 157 del Código ritual.- Que expone el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal, "Que mediante denuncia penal de fs. 17/vta., inspección ocular de fs. 25., croquis ilustrativo de fs. 26., placas fotográficas de fs. 27., relevamiento vecinal de fs. 28., informe psicológico de fs. 35/36., declaración testimonial de fs. 46/47., declaración testimonial de fs. 48/49 y demás constancias surge semiplena prueba de la comisión del siguiente hecho: Hecho I: "Que en fecha y horario que no se puede precisar con total exactitud, pero que resulta comprendida entre los días 17 de diciembre de 2016 y el 18 en enero de 2017, un sujeto adulto de sexo masculino identificado como José Anibal Sosa, quien había mantenido previamente relación de pareja con la víctima Gladis Mirna Chávez, y sobre quien pesaba una orden de restricción de acercamiento hacia la Sra. Mirna Gladys Chávez, de modo de impedirle acercarse a una distancia de 100 metros del lugar donde la misma se encuentre, y por un plazo de 90 días, dispuesta en el marco de la causa "Chávez Cuba S/ denuncia Ley 12.569" expte. 35.006, de trámite por ante el juzgado de Paz Letrado de La Costa, y de la cual el mismo se encontraba debidamente notificado desde el día 17 de diciembre de 2016, se hizo presente en reiteradas ocasiones por la noche en el lugar de trabajo de la nombrada ubicado en calle Av. Costanera entre 37 y 38 de Santa Teresita, desobedeciendo de esa manera la orden referida, y consumando así el iter delictivo descrito ". Hecho II: "El día 31 de enero de 2017, sin poderse precisar con exactitud, pero resulta ser en horas de la mañana, el mismo sujeto adulto de sexo masculino identificado como Sosa José Anibal, y sobre quien pesaba la orden de restricción a la cual se hizo referencia supra, se apersonó en el domicilio sito en calle 35 N° 1413 entre 14 y 15 de la localidad de Santa Teresita, lugar en que habita Mirna Gladys Chávez y una vez en el interior de la vivienda profirió amenazas textuales tales como "puta de mierda, te voy a matar, te voy a cagar a tiros", logrando alarmar y amedrentar con su accionar a la referida, consumando de éste modo el iter delictivo descrito". Hecho III: "El día 4 de febrero de 2017, siendo las 02:00 hs., en calle 35 y 15 bis de la localidad de Santa Teresita, el mismo sujeto adulto de sexo masculino al que venimos haciendo y sobre quien pesaba la orden de restricción mencionada en el Hecho I, se apersonó en la vivienda sita en calle 5 N° 1413 entre 14 y 15 de la localidad de Santa Teresita, lugar en que habita Mirna Gladys Chávez refiriendo insultos contra la nombrada, seguidamente irrumpió de manera intempestiva por la puerta de

atrás, ocasionando daños en la misma e ingresó a la morada contra la voluntad de la mencionada y comenzó a proferir amenazas consistentes en que la mataría y que la agarraría sola, logrando alarmar y amedrentar con su accionar a la referida consumando de éste modo el iter delictivo descrito “Tercero: Calificación Legal. Coincidió con el MPF, quien se ha manifestado con ello conforme el criterio objetivo que le es impuesto como deber de actuación, que los hechos deslindados en el considerando precedente configuran los delitos de Hecho I: “Desobediencia”; Hecho II: “Amenazas y Desobediencia” y Hecho III: “Daño, Violación de Domicilio, Amenazas y Desobediencia” en concurso real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal.- Cuarto: Que según surge de lo actuado a fs. 66/68 de la I.P.P. de referencia, el imputado hizo uso de su derecho a no prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del Código de Procedimiento Penal.- (Art. 157, inc. 2º del Cód. de Proc. Penal). -Quinto:-Que obran en la presente causa elementos de convicción suficientes e indicios vehementes colectados en la etapa instructoria para sostener que José Aníbal Sosa resulta ser autor penal mente responsable, prima facie del hecho narrado en el considerando segundo.- (Art. J 57, inc. 3º del Cód. de Proc. Penal).- Que aduna el Sr. Agente Fiscal: “Estima el Suscripto que “prima facie” corresponde atribuir a José Aníbal Sosa, la autoría del presente hecho, surgiendo ello acreditado a partir de los siguientes elementos de convicción: 1.- Indicio de materialidad delictiva que surge de la denuncia de fs. 17 y vta. realizada por Gladys Mirna Chávez el día 31 de enero del 2017, quien refirió: “Que la misma mantenía una relación con el señor José Aníbal Sosa, que poseen 6 hijos fruto de esa relación, que desde hace 5 años se separó del Señor Sosa, que durante estos 5 años que estuvieron separados la señora radicó aproximadamente 10 denuncias por violencia de género. Que en el día de hoy en el transcurso de la mañana la dicente se dirigió a denunciar nuevamente a su ex pareja por amenazas y por el motivo que le llevó documentación de la dicente, que siendo las 18:30 hs. en momento que la dicente se encontraba tomando mate en el interior de su domicilio junto a su niñera la señora Susana Quintan y sus hijos menores de edad, es que su ex pareja Sosa ingresa por la puerta trasera del domicilio comenzando a referirle a la dicente “puta de mierda te voy a matar, te voy a cagar a tiros” sic. por lo que la dicente rápidamente presiona el botón de pánico otorgado por la municipalidad de la costa, que en ese momento su ex pareja se percata que la señora presiona su teléfono donde funciona el botón de pánico y le sustrae de la mano su celular Motorola G de la empresa claro con número de abonado 02246-15463238, que luego de ellos su ex pareja sale corriendo con el celular de la dicente para el exterior de la vivienda donde la dicente lo pierde de vista. Que preguntado su posee lesiones la misma refiere que No, que preguntado si teme por su vida la misma refiere que Si, ya que se trataría de una persona violenta, que preguntado si sabe de el domicilio actual de su ex pareja la misma refiere que Si en la calle 50 y 12 más precisamente en un local de la municipalidad, que preguntado si cree si su ex pareja es capaz de realizar la amenazas realizadas la misma refiere que Si...” 2.- Acta de inspección ocular fs. 25, croquis ilustrativo de fs. 26 y placas fotográficas de fs. 27, que detallan el lugar donde ocurrieron los hechos denunciados, sito en la calle 35 N° 1413 entre 1 4 y 15 de la localidad de Santa Teresita. 3.- Indicio de materialidad delictiva que surge del relevamiento vecinal de fs. 28, en el que el Señor Juan Pablo Herrera refirió. “Que vive pegado a la casa de la denunciante y sabe que seguido viene a molestarla”.4.- Indicio de materialidad delictiva que surge del informe psicológico de fs. 35136, realizado a la víctima de autos, Gladys Chávez por personal de la Dirección de Género de la Secretaría de Desarrollo Social de Ja Municipalidad de La Costa, el cual reza: “Informe Psicológico Gladys Chávez DNI: 93.069.917 Domicilio: 35 n° 413 Santa Teresita Convive junto a sus seis hijos de 20, 18, 15, 11, 7 y 5 años de edad. Comenzó tratamiento psicológico individual el 6 de enero de este año por derivación de la trabajadora social Lic. Betiana Romero, hasta ahora solo pudo asistir a 2 de los turnos otorgados debido a las extensas y arbitrarias jornadas laborales que cumple durante los veranos. Gladys sufrió violencias física, psicológica y económica propinada por Sosa Aníbal José quien fue su pareja durante 20 años aproximadamente. Actualmente, Sosa la hostiga permanentemente y controla todos sus movimientos e interacciones consiguiendo el aislamiento de Gladys. Asimismo, Sosa ejerce violencias contra sus hijos quienes además de vivenciar el hostigamiento hacia su madre, son sometidos a interrogatorios sobre la vida personal y sexual de ella. Gladys relata que Sosa lleva a los hijos más pequeños (de 7 y 11 años) a la puerta del comercio donde trabaja para esperarla hasta que termine su jornada laboral, cerca de las 2 de la madrugada. Los niños fueron sometidos a realizar esta “guardia” también en fechas festivas: “noche buena” y “año nuevo”. Si bien ambos hijos mayores (de 20 y 18 años) vivencian junto a su madre las violencias no pueden intervenir porque temen perder su trabajo ya que Sosa es su jefe en la cuadrilla municipal. Debido al hostigamiento, el control y demás violencias, Gladys está privada de su libertad individual. Su vida social es cada vez más acotada. Se observa que Gladys se encuentra agotada por el hostigamiento propinado por el Sr. Sosa ya además se siente desesperanzada y desmotivada frente al accionar de las instituciones que deberíamos otorgarle amparo y justicia. Sin más que informar, quedo a disposición para continuar trabajando en el marco de la corresponsabilidad. Atte. Romina María Calvo. Lic. en Psicología. MP 47044. Equipo interdisciplinario de la Dirección de Género. La Costa. Cel. 2246-408557 Romina calvo.psi@hotmail.com.ar” 5. Indicio de materialidad delictiva que surge de la declaración testimonial de fs. 46/47., brindada en la sede de esta UFID el día 17 de febrero del 2017 por Laura Beatriz Flores quien refirió: “Que la dicente es amiga de la Sra. Gladys Mirna Chávez desde hace un año, que los primeros días del mes de enero, creo que era el 6 de este año siendo las 14:30 hs. cuando la mencionada llegó a su domicilio y estaban en el portón, pasa el ex marido de apellido Sosa en una moto por la calle diez de la 37 para la 35, que antes de llegar a la casa empezó a los gritos diciéndole te voy a matar, te voy a hacer boleta, que la iba a esperar en la esquina, que ahí Gladys se asustó y le dijo mejor me voy porque este me va a matar, que Gladys se va y en ese momento se dirige a su vivienda el marido de la dicente Jonatha David Wilberger y ve que estaba Gladys discutiendo con Sosa en la esquina ya que este la estaba esperando, que como su marido se dirige a ver qué pasaba, Sosa agarra la moto y se va. Que en otra oportunidad Sosa también fue a su vivienda en un auto que es un Peugeot de los viejos que cree que era un 205 que esto fue en enero del corriente año pero a los dos tres días del primer hecho relatado, que Gladys este día fue con los chicos y estaban tomando unos mates y Sosa la llamó por teléfono ella puso el altavoz y este la empezó a insultar, que le dé a la nena que Chávez le dijo que la pase: a buscar por ahí a la nena porque le quería comprar una zapatillas, que llegó al domicilio con otra persona que Sosa estaba alcoholizado o drogado, que Sosa la insultaba a Gladys diciéndole Puta y un montón de barbaridades, que la nena no se quería ir por el estado en el que estaba, pero el agarro la nena la levanto y se la llevo igual, que la nena este día se fue mal, pero no la llevo a comprar las zapatillas como había dicho que harían cuando Gladys se va Sosa la estaba esperando en la casa. Que es todo cuanto puede decir al respecto sin poder aportar mayores datos que los citados, por lo que no siendo para más el acto previa e integra lectura que de por sí da de la presente, se ratifica en todo y firma al pie para constancia juntamente con los actuantes que así lo certifica”. -6.- Indicio de materialidad delictiva que surge de la declaración testimonial de fs. 48/49., brindada en la sede de esta UFID el día 17 de febrero del 2017 por Susana Beatriz Quintana quien refirió: “Que conoce hace 20 años a la Sra. Chávez, que fue testigo de hechos de violencia practicante todos los días, que Sosa aparece en la vivienda todos los días y ella está ahí ya que cuida a

los menores. Que los últimos días de enero cuando se encontraban en /a. casa afuera tomando mates. Sosa apareció y la empezó a insultar a Gladis diciéndole que la iba a matar, que se las iba a pagar que le iba a cortar el cogote, que le iba a prender fuego la casa, que no iba a quedar nadie vivo adentro y un montón de cosas así, que Gladis se va adentro de la vivienda y él va por atrás y le pega una piña por detrás en la cabeza, entonces Gladis le pasa el teléfono al hijo de ellos llamado Rodrigo de 15 años de edad, que Sosa le saca el teléfono y Gladis se va para la cocina y pone una silla para que no se le acerque y Sosa le pega un golpe de puño en la cara que cuando vuelve a querer pegarle la dicente se mete y lo empuja y el agarra y le dice que se va pero a la noche iba a volver, que ese mismo día tipo 22 hs. volvió ingreso a la vivienda y le rompió la ropa de Gladis y se llevó a los chicos y se los deja abandonados en la parrilla donde trabaja Gladis. Que los menores no quieren ir con él pero como el los lleva insultándolos van, que Gladis cuando sale de trabajar siempre los tiene que traer. Que hace dos días Gladis le pidió que la ayude por teléfono ya que le contó que Sosa le puso un cuchillo en el estómago y se lo paso por el cuello, que la dicente no estaba pero cuando la vio estaba descompuesta del susto que se llevó. Que Sosa siempre se lleva a los menores para dejarlos en la puerta del trabajo de Gladis y esta no ve que están ahí hasta que sale. Que cada vez que Sosa la ve la insulta y la amenaza de que la va matar. Que la hija de la dicente llamada Yesica de 17 años le dijo que Sosa hace como 15 días atrás cuando Gladis estaba en la puerta. Sosa la quiso chocar con la moto y le dijo que la iban a matar. Que Sosa es una persona muy violenta, y esto se agrava cuando esta drogado o alcoholizado. Que es todo cuanto puede decir al respecto sin poder aportar mayores datos que los citados, por lo que no siendo para más el acto, previa e íntegra lectura que de por sí da de la presente, se ratifica en todo y firma al pie para constancia juntamente con los actuantes que así lo certifica”.- “Sexto: Que cabe en este punto resolver la cuestión planteada por la defensa del imputado quien insta al sobreseimiento respecto del delito por el que resulta procesado su pupilo. -Que en tal sentido el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.I.D. N° 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Molina, aduce que no existen constancias probatorias que permitan justificar la participación y autoría de su pupilo en los hechos endilgados. Que expone la Defensoría Oficial, que: “Entiende esta Defensa que la acusación referida al Hecho se fundó única y exclusivamente en la declaración de la presunta víctima, no existiendo ningún otro elemento de convicción que respalde dicha versión de los hechos. “....” Entonces mal podría utilizarse la declaración de un único testigo, la Sra. Chávez, para sostener una acusación como la de autos. “Que en los hechos ilícitos derivados de la convivencia familiar, que derivan en violencia de género, muy pocas veces o casi nunca se cuenta con testigos presenciales que aseveren tal situación, situación siempre aprovechada y/o utilizada por el victimario en desmedro de la víctima de autos.- Que a pesar de la oposición planteada, he de adelantar opinión contraria a la pretensión de la Defensa, per considerar que las probanzas precedentemente descriptas constituyen un plexo probatorio de neto contenido incriminatorio que abastece el tránsito de la presente investigación a la etapa de juicio. - Es así que si bien es cierto que los elementos de cargo no son profusos, cierto es que la detallada incriminación y las aclaraciones que al respecto fueran realizadas por el denunciante y la coincidencia en cuanto a las circunstancias de modo tiempo y lugar aportadas, me persuaden de que estos actuados deben continuar el derrotero procesal natural hacia la etapa de juicio. - A ello cabe agregar que el imputado en uso de su derecho constitucional de guardar silencio, no ha efectuado ningún descargo respecto del acontecimiento que se le atribuye, que permita merituar otra/s circunstancia/s distintas que las introducidas por los testigos en apego a las formalidades de ley.-Ello impide al suscripto arribar al grado de certeza negativa requerida para el dictado del instituto pretendido, imponiéndose la elevación a juicio de estos actuados, donde la Defensa técnica podrá reeditar ampliamente la cuestión en trato a la luz de los principios que rigen la etapa plenaria. Cabe traer a colación lo resuelto recientemente por nuestro Excmo. Superior en grado Dptal. en el marco de la etapa intermedia del proceso al sostener: “...nos hallamos en un momento procesal donde lo que debe decidirse es si la pretensión de seguir adelante con la persecución penal que intenta el titular de la acción (art 6º CPP) es fundada, como lo indica taxativamente el código de rito, es decir si cuenta con elementos suficientes para sostener la acción o se carece de sustento eficiente...También debo apuntar que la defensa ha atacado vigorosamente la prueba producida. En este sentido, debe tenerse presente cuál es el ámbito de búsqueda de la verdad en el proceso, y cuáles son los límites de la pesquisa, que encuentra en la ley sus fronteras, evitando la arbitrariedad judicial. Precisamente, como nuestro legislador ha establecido que las mayores garantías de las partes y de control republicano se encuentran en el proceso oral y público, es allí donde el juez deberá emitir su decisión. Y para hacerlo deberá seguir la regla de oro de este proceso, cual es la inmediación, esto es su contacto directo y lo más libre de contaminación ajena posible de las pruebas que se han de producir en el debate. Pues es ese terreno será donde las partes podrán interactuar en pie de plena igualdad, produciendo sus propias pruebas y refutando u objetando las ajenas. Cuando se llega a la etapa intermedia no es aún el tiempo de dictar sentencia definitiva. No se trata de anticiparse al juicio y ceñirse al proceso escriturario. Como dije, debe juzgarse sobre la viabilidad de una pretensión...” “Cícero Javier Antonio, portación ilegal arma fuego, amenazas agravadas, lesiones leves, daño, abuso arma, portación arma uso civil. Causa N° 16078” Fecha ocho de julio de dos mil catorce. Por Ello: Argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I.- No hacer lugar al sobreseimiento impetrado por el defensor en favor de José Anibal Sosa. -II.- Elevar la presente causa a juicio seguida al imputado José Anibal Sosa, de apodo “dedo”, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado Municipal, instruido, nacido en la provincia de Chaco el día 12 de diciembre de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 24.214.061, con domicilio en calle 35 y 15 Bis de la localidad de Santa Teresita, hijo de José Luis Sosa (v) y de Ramona Sara Sosa (v). por los delitos de Hecho I: “Desobediencia”; Hecho II: “Amenazas y Desobediencia” y Hecho III: “Daño, violación de domicilio, amenazas y desobediencia” en concurso real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal, por el cual se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del CPP.- Regístrese, notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el art 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As., remítase la presente causa a la Secretaría de Gestión de Audiencias Departamental, a sus efectos, , y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión.- “, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial; Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de febrero de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de la presente TPP, y de conformidad con lo ordenado por la Exma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal, procédase a notificar al Sr. José Anibal Sosa de la resolución de fs. 97/102 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Peía de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica -mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin.-. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.063 / abr. 5 v. abr. 11

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a MC GOEY ELLIFF Guillermo, y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 15, Sección B, Chacra 123, Fracción 9, Parcelas 34 y 35 del Partido de Coronel Suárez, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Gross Aldecoa, Santiago Emmanuel y Wesner, Vanesa c/ Mc Goey Elliff, Guillermo s/ Usucapición", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, 20 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Marcela Andrea Wagner. Secretaria. La Plata. Coronel Suárez, 27 de febrero de 2018.

L.P. 17152 / mar. 27 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - Río Tercero. La Sra. Juez de 1° Inst. y 1° Nom., Civ., Com., Conc. y Flia. de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cita y emplaza a los Sres. FÉLIX SAÚL MARTÍNEZ DNI 35.097.472 y LINDA ELIZABETH MARTÍNEZ DNI 31.377.167, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Martínez Félix José y Otra - Declaratoria de Herederos" Expte. 792617, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Beretta Anahí Teresita. Río Tercero, 18/12/2017. Mariela Oliva, Prosecretaria Letrada.

L.P. 17.434 / abr. 4 v. abr. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata en autos caratulados "Álvarez José María c/ Gómez Carmen s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición" (Expte. N° 54.345) sito en calle 13 y 48 de La Plata, cita a la demandada CARMEN GÓMEZ y a quién se crea con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 18 N° 110 entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata, designado como lote tres de la manzana K, número de inscripción 64758 Folio 1503 Serie B del Año 1911 del Partido de La Plata (55). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección K, Manzana 800, Parcela 34, Partida Inmobiliaria 55-54119.- emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Mariano S. Fernandez, Secretario.

L.P. 17.386 / abr. 5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de San Nicolás cita y emplaza por diez días a herederos de EMILIO BARAVALLE para que comparezcan a tomar la debida intervención en los autos caratulados: Marina Marcela Rosana c. Leguia y Cabral Valentina y otros s. Cumplimientos de Contratos Civiles/Comerciales Expte. SN-13625-2014 bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente.- San Nicolás 28 de Febrero de 2018. Daniel Civilotti. Auxiliar Letrado

L.P. 17.470 / abr. 5 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a Pablo Ezequiel Montoya, D.N.I 30.537.232, nacido el día 22 de noviembre de 1983 en Mercedes, instruido, argentino, albañil, soltero, hijo de Alberto y de María Isabel Pérez, con ultimo domicilio registrado en la causa en calle 28 y 137 de Mercedes (b), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 139/18-3618 que se le sigue por el delito de Encubrimiento conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe . Mercedes, 16 de marzo de 2018.- Atento lo Informado por la comisaria de Mercedes, a fs. 71 y Vta., cítese por cinco días al encausado MONTOYA PABLO EZEQUIEL para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). - Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.082 / abr. 5 v. abr. 11.

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 5 a cargo interinamente del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 10 a mi cargo, sito en la Av. Roque S. Peña 1211 Piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16 /03 /18 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Planobra S.A., CUIT 30-57514464-7, domiciliada en la calle Famatina 3052/4/6, C.A.B.A. en los autos caratulados "Planobra S.A. S/Concurso Preventivo", Exp. N° 14105/2017. Se ha designado Síndico al Contador Rubén Daniel Sarafian, con domicilio en Tucumán 1545, 7° "B" C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar su pedidos de verificación hasta el día 10/05/2018. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 25/06/18 y 22/08/18 respectivamente. El plazo para presentar la propuesta de categorización de acreedores vence el día 7/08/2018, el de la resolución del art. 42 L. C. el día 19/09/2018, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 18/3/2019. La Audiencia Informativa del art. 45 LC tendrá lugar el 11/3/2019, a las 10 hs. en la sede del Tribunal, sita en Av. Roque S. Peña 121 8° Piso de Capital Federal. En Buenos Aires a los 20 días del mes de marzo de 2018. Javier J. Cosentino, Juez, P.A.S. Marina Meijide Castro, Secretaria.

C.F. 30.424 / mar. 27 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "Laboratorios Deterplus S.R.L." (N° 28463/2017) con fecha 27/02/2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LABORATORIOS DETERPLUS S.R.L (CUIT 30-66381882-8) designándose a la Sindicatura Julio D. Bello & Asociados con domicilio en la calle Uruguay 660 piso 3º "D" C.A.B.A., (tel: 4976-6765). Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/05/2018 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 10/07/2018 y 05/09/2018 respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 15/03/2019 a las 11 horas. Buenos Aires, 22 de marzo de 2018. Mariano E. Casanova, Secretario.

C.F. 30.455 / abr. 4 v. abr. 10

3. MAR DEL PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DOMINGUEZ RAUL EDUARDO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1 de marzo de 2018.

M.P. 33.481 / abr. 4 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única cita a la Sra. ANA MARIA CARRIL D.N.I. 13.900.387, para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación se presente en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos (Art. 341 y 681 C.P.C.), en los autos: "Picon López María y Otro/a C/ Carril Ana María s/ Escrituración" expte. 38357-2014. Mar del Plata, 02 de marzo 2018. Daniel Harbouki. Auxiliar Letrado

M.P. 33.670 / abr. 5 v. abr. 9

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com N° 11, Depto. Judicial Mar del Plata, sito calle Alte. Brown 1771, autos: "Sarti Lamberto Rodolfo s/ Sucesión C/ Sansevero Adriana Mónica s/ Ejecución de Laudo Arbitral" (E.2545), cita a los pretensos herederos del Dr. MIGUEL EDMUNDO TORRES, DNI N° 7.225.378, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, se notifiquen de las regulaciones de honorarios efectuadas a favor de dicho profesional, a saber: "Mar del Plata, 18 de Agosto de 2017 se aprueba la liquidación practicada a fs. 1.009/11 con la deducción pertinente. En consecuencia, el monto total adeudado por la demandada asciende a \$ 317.301,58 (Art. 589 del C.P.C.) y se fijan los siguientes emolumentos: Los de los Dres. Miguel Edmundo Torres -DNI N° 7.225.378, responsable no inscripto y CUIT N° 20-7225378-, letrados de la parte demandada -el primer a partir de fs. 110, en las sumas de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco (\$) 6.665); Por la incidencia resuelta a fs. 130, se regulan los honorarios de los Dres. Miguel Edmundo Torres, en las sumas de Pesos Ocho Mil Ocho Mil Ochocientos Ochenta (\$) 8.880). Notifíquese. (FDO) Patricia Noemí Juárez. Jueza Civil y Comercial" y se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado (Arts. 145, 146 y 147 C.P.C). Mar Del Plata, 23 de febrero de 2018. Daniel Harbouki. Auxiliar Letrado.

M.P.33.678 / abr. 5 v. abr.9

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, Secretaría Única, a cargo del Dr. Daniel Oscar Azcurra, en los autos "Passanisi, Salvador y Otro C/ Cooperativa de Vivienda y Consumo Nuñez Limitada S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", N° 62.126, ha proveído lo siguiente: "Lomas de Zamora, 17 de Octubre de 2017. Atento lo pedido y conformidad prestada a fs. 291 y habiendo resultado negativo las diligencias tendientes a conocer el domicilio de demandado, en mérito a lo dispuesto por el art. 681 del Cód. Procesal, citase por edictos a VICENTE LÓPEZ OSORNIO y LUISA LÓPEZ OSORNIO y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos; Catastrado Circ. I Secc. G Fracción I Mza. 63 parte A de Avellaneda, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Los edictos deberán publicarse por el término de dos días en el "Boletín Judicial" y en del diario "La Ciudad" de la localidad de Avellaneda (Art. 341 del CPCC). María Zulema Vila. Jueza". Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2018. Elvira Rivas. Aux.Letrada

S.I. 39.041 / abr. 3 v. abr. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Isidro cita, por disposición de lo dispuesto por el Art. 53, inciso 5, del C.P.C.C., a los sucesores de quien en vida fuera CRISTIAN GASS (L.E. 3.020.577) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral resulta ser: C.: III, Secc.: E, Mza.: 118, Parc.: 5 del partido de Tigre (057) - Partida N° 42.830 para que en el término de cinco (5) días comparezcan personalmente a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la norma de mención. Juan Pablo Bialade, Secretario.

S.I. 39.084 / abr. 4 v. abr. 5

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de EDUARDO LUIS FARIÁS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 2 de noviembre de 2017. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 45.726 / mar. 28 v. abr. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAÚL ALFREDO GODOY, a que comparezcan a hacer sus valores. Secretaría 02 de febrero de 2018. Ema Sapia De Luca, Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.597 / mar. 28 v. abr. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Lanús, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Pérez Osvaldo y Otro S/Sucesión ab Intestato" Expediente N° 57.622 donde cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. PÉREZ LUZ DIVINA. Lanús 02 de marzo de 2018. Elba Gladys Méndez, Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.532 / mar. 28 v. abr. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GOMEZ ENRIQUE HECTOR a que comparezcan a hacer valer sus derechos. En la ciudad de Lanús, a los 21 días del mes de marzo de 2018. Andrea D. Asenjo, Auxiliar Letrado. L.Z. 45.826 / abr. 4 v. abr. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL QUIÑONES. Quilmes, 2 de febrero de 2018. María Eugenia Loureiro, Auxiliar Letrada. L.Z. 45.724 / abr. 4 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez (10) días a PÉREZ EUSEBIO, PÉREZ MARTA MARÍA DNI 11.695.707 y PÉREZ MARÍA INÉS DNI 10.326.439 o a quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Echenagucia entre Combatientes de Malvinas y Galigniana de Burzaco, Partido de Almirante Brown, nomenclatura catastral Cir. 02 Sec. A Manz. 135, Parc 1B, N° de partida 132828 a fin de que comparezcan y contesten la demanda en los autos "Casco Luis Antonio y Otro c/ Pérez Eusebio Y Otro S/ Prescripción Adquisitiva Vecinal/ Usucapición", expediente N° 86332 en trámite por ante dicho juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2018. Sabrina A. Igoldi. Auxiliar Letrada L.Z.45.878 / Abr. 5 v. abr. 6

6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única con sede en Ricardo Balbín 1753, Piso 3, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a los herederos de don GUILLERMO DOMINGO LEPPHAILLE, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Gral. San Martín, 6 de mar. de 2018. Alberto Jorge, Secretario. S.M. 51.874 / abr. 4 v. abr. 5

7. BAHÍA BLANCA

POR 10 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de B. Bca., en los autos: "Olivera Ángela c/ Montecchiari Nazareno s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 110729, cita y emplaza al Sr. NAZARENO MONTECCHIARI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos sito en calle 17 de Mayo N° 750 de esta ciudad, identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 233w, Parcela: 16, Partida: 90.887, matrícula 16496 de Bahía Blanca, fijándose el plazo de diez días para que se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los representen, al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial (Art. 53 Inc.5° del cód. procesal)". Fdo. María Damiana Frias. Secretaria.- Bahía Blanca, 23 de febrero de 2018.

B.B. 56.490 / mar. 28 v. abr.13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cnel. Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza durante cinco días a la demandada CECILIA ALEJANDRA GODOY, D.N.I. 22.537.110, para que dentro de dicho lapso comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Franchella, Marcelo Gustavo c/ Godoy, Cecilia Alejandra y Otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expte. 51.598/17), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. 22 de Marzo de 2018. Firmado: Sebastián M. Uranga Morán. Secretario

B.B. 56.565 / abr.5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días a los titulares de dominio que se enumeran, Sres. 1)-RICARDO ARRETO; 2)-MARÍA BENTOS DE FORMENTO; 3)-CLARA FRANKL DE LECZINSKI y GERMANA LECZINSKI; 4)-BENJAMÍN GUTHMAN; 5)-DIEGO C. R. DAVISON; 6)-SAMUEL NAHON; 7)-ALBERTO B. CABAUT; 8)-RICARDO FRIEDHEIM; 9)-RICARDO VILLA Y CLARET Y 10)-MARÍA LUISA DELORENZI Y BIGLIERI y/o sus sucesores y/o cualquier otra persona que se creyera con derechos sobre los inmuebles a usucapir en el Pdo. de Cnel. Rosales, cuya Nomenclatura Catastral se detalla:- 1)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 479, Pda. 113-27.903; 2)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 483, Pda. 113-47; 3)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 484, Pda. 113-27.905; 4)-Circuns. VI, Sección Rural, Parcela 485, Pda. 113-27.906; 5)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 486, Pda. 113-27.907; 6)-Circunsc. VI, Sec. Rural, Parcela 487, Pda. 113-27.908; 7)-Circuns- VI, Sec. Rural, Parcela 490, Pda. 113-7.491; 8)-Circunsc. VI, Sec. Rural, Parcela 492, Pda. 113-125; 9)-Circ. VI, Sec. Rural, Parcelas 493 y 494, Pdas. 113-3.421 y 113-27.910 y 10)-Circ. VI, Sec. Rural, Parcela 495, Pda. 113-1.196 los que deberán tomar intervención en los autos caratulados:- "De la Iglesia Héctor Antonio c/ Noceti Adolfo y Otros- Prescripción Adquisitiva Vicenal", Expte. N° 60884/08 contestando la demanda y constituyendo domicilio bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, dentro del plazo fijado, contando desde la última publicación se le nombrará al Defensor Oficial para que los represente y si se presentare sin constituir domicilio se tendrá por tal el de los estrados del Juzgado. Bahía Blanca, 13 de febrero de 2018. Silvia A. Bonifazi. Secretaria.

B.B.56.578 / abr.5 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días a los titulares de dominio que se enumeran, Sres. a)-ENRIQUE MARCOS VILLA y CLARET; LUIS ADOLFO VILLA Y TUBINO; MARGARITA CATALINA VILLA Y TUBINO y b)-CATALINA EDELMIRA DELORENZI Y BIGLIERI y/o a sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir en el Pdo.de Cnel. Rosales, cuya Nomenclatura Catastral se detalla:- a)-Circuns. VI, Sec. Rural, Parcelas 493 y 494, Pdas. 113-3421 y 113-27910 y b)- Circuns. VI, Sec. Rural, Parcela 495, Pda. 113-1196 los que deberán tomar intervención en los autos caratulados:- "de la

Iglesia Héctor Antonio c/ Noceti Adolfo y Otros- Prescripción Adquisitiva Vicenal”, Expte. N° 60884/08 contestando la demanda y constituyendo domicilio bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, dentro del plazo fijado, contando desde la última publicación se le nombrará al Defensor Oficial para que los represente y si se presentare sin constituir domicilio se tendrá por tal el de los estrados del Juzgado. Bahía Blanca, 29 de noviembre de 2.017. Silvia A. Bonifazi. Secretaria.

B.B.56.579 / abr.5 v. abr. 9

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Valeria Antos – Cuerpo Magistrados Suplentes, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días a MISTRAL S.A. para que comparezca a hacer valer sus derechos y a contestar demanda en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que lo represente. Morón, 4 de diciembre de 2.017. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrado.

Mn. 65.875 / abr. 4 v. abr. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Colón Nro. 151 esq. Alt. Brown, PB -Ed. Tribunales- Morón, en autos “Bouso Sandra Edith c/Copla, Roberto Anastasio s/ Divorcio (Art. 214 inc. 2 C.C.)” cítese a ROBERTO ANASTACIO COPLA para que dentro del término de diez días de notificada la presente conteste el traslado ordenado en autos, bajo apercibimiento para el supuesto de falta de contestación de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso. Se transcribe lo siguiente: “Morón, 30 de septiembre de 2015. Tiénesse a la peticionante por presentada, parte con el domicilio legal constituido en el lugar indicado (Art. 40 del CPCC.). Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 438 4° párrafo del Código Civil y Comercial T.O. Ley 26.994; a los efectos de que tome conocimiento de la petición de divorcio vincular con los alcances indicados en la presentación a despacho; así como de lo manifestado en lo que respecta a la propuesta regulatoria y sus efectos. Córrase traslado por el término de diez días a la parte requerida, la cual deberá expedirse sobre dichos puntos (Arts. 437,438, 439 y ccs. del precitado cuerpo legal. Notifíquese. Fdo. Dra. María del Carmen Pennacchio. Juez de Familia. Morón, 9 de febrero de 2018. Vanina Paula Tallarico, Secretaria.

Mn. 65.675 / abr. 4 v. abr. 6

10. JUNÍN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 a cargo del Dr. Juan Bazzani, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, en los autos: “Solarí Yolanda M. y Otro c/Medina Alberto M. y Otro S/Pretensión Indemnizatoria”, Expte. N° 3205 hace saber a SOFÍA GIAMMARINO DNI 36.777.556 que se encuentra rebelde en estos autos. Junín, 15 de marzo de 2018.

Jn. 69.309 / abr.3 v. abr. 5

11. AZUL

POR 5 DÍAS.- El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Azul, hace saber que el 31/05/2017 en autos “Veterinaria Juárez S.H. S/Concurso Preventivo (Pequeño)”(Expte. 59363) se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VETERINARIA JUÁREZ S.H., CUIT 30624872874. Los acreedores deberán presentar al Síndico Gilberto Eduardo Horacio sus pedidos de verificación en el domicilio de Olavarría N° 439 de Azul, hasta el día 10/05/2018, venciendo el día 28/05/2018 (Art.14 inc.3 y 32 LCQ) el plazo para que los acreedores y el concursado ejerciten ante la Sindicatura los derechos previstos por el art. 34 Ley 24.522.- Fdo. Jorge Raúl Cataldi Juez. Atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 18 hs. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

Az. 71.172 / abr. 3 v. abr. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Olavarría, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a fin que deduzcan oposición al pedido de supresión y cambio de nombre requerido por VALENTINA DOLDAN, D.N.I. 42.569.134, en el marco de los autos caratulados “Mastogiovanni Silvia Marcela c/ Doldan Edgardo Ovidio s/ Cambio de Nombre” (Expte. N° 18968). Olavarría, 26 de noviembre de 2017. María Daniela Álvarez, Secretaria.

Az. 72.252

12. SAN NICOLÁS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. FIGUEROA STELLA MARIS y del Sr. IMPARATO NICOLÁS, en autos caratulados: “Figuroa Stella Maris e Imparato Nicolás S/Sucesión Ab-intestato”, Expte. N° SN-12674-2017. San Nicolás, 15 de febrero de 2018. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.165 / abr. 4 v. abr. 6

14. DOLORES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza a la Sra. MARGARITA CUPIT Y OCERIN, DNI 3.466.366, y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble Circunscripción IV; Sección H Manzana 50; Parcela 12; e inscripto al dominio en el Folio N° 1232/1949 y DH 15998/79 de Gral. Lavalle (042), hoy Partido de La Costa (123), en los autos caratulados: “Villalba Adela Edith c/Herederos de Fons Inés y Otros S/Usucapión”, Expte. N° 39.067, para que dentro del término de doce días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial ad hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, Octubre de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.043 / abr. 4 v. abr. 5

18. TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría N° 2, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a la referida causante doña IRENE THORA SORENSEN, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Tres Arroyos, 27 de febrero de 2018. Hernando A. A. Ballatore, Secretaría”.

T.A. 87.051 / abr. 4 v. abr. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPI TIRSO AURELIO. Tres Arroyos, 15 de marzo de 2018. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.069 / abr. 4 v. abr. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CÉSAR BAUTISTA CAPRIATA y de doña NORMA ARRIBALZABA. Tres Arroyos, 11 de Diciembre de 2017. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.028 / abr. 5 v. abr. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR FRANCISCO CAROSELLI y ELBA ELENA FERNÁNDEZ. Tres Arroyos, 2 de marzo de 2018.

T.A. 87.082 / abr. 5 v. abr. 9

22. AVELLANEDA

POR 5 DÍAS - Juzgado Comercial N° 19 Secretaria N° 37 de Capital Federal comunica por 5 días que el 16/02/18 se abrió el Concurso Preventivo de GAE CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71072266-4) En Autos Gae Construcciones SRL s/ Concurso Preventivo (Expte.28208/17), iniciados el 27/12/17. Los acreedores domiciliada en Avda. Corrientes 1557 – 4° - “C”, C.A.B.A hasta el 30/04/18. Los informes Art. 35, L.C.Q y Art. 39, L.C.Q, serán presentados los días 13/06/18 y 10/08/18, respectivamente. Vencimiento del periodo de exclusividad: 21/02/19. La Junta Informativa se celebrará con los acreedores que concurren el 15/02/19 a las 11:00 Hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, marzo 7 del 2018. María Fernanda Mazzoni. Secretaria

Av. 95.033 / abr. 5 v. abr. 11

23. LA MATANZA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929 PB, San Justo, Partido La Matanza , Provincia de Buenos Aires, cita por Diez días a herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en José Ignacio Rucci 3955 de la localidad de Isidro Casanova, Partido La Matanza para que conteste demanda entablada por Rita Pastora Serrano en los autos caratulados “ Serrano Rita Pastora y Otro/AC/ MANUEL VICENTE MASTRAGELO y Otro s/ Prescripción Adquisitiva” bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo representen en el proceso. San Justo, septiembre de 2017. Valeria Bondonno. Secretaria.

L.M. 97.316 / mar. 21 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - La Dra. Lidia Beatriz Testa, Jueza del Juzgado de Familia N° 3 de La Matanza, Secretaría de la Dra. Magalí R. Lovotti, en autos caratulados: “Rial, Rosana Isabel s/ Cambio de Nombre, Expte. N° EXP LM 30731/17”, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 ley 18.248), con el fin de hacer saber que en los autos del rubro, la Srta. MELANIE SOLEDAD BONAVOTA RIAL, DNI N° 42.592.433, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno “Bonavota”, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de “Melanie Soledad Rial”. San Justo, 8 de Marzo de 2018. Victoria Jorda. Auxiliar Letrada.

L.M. 97.435 / 1º v. abr.5

24. OLAVARRÍA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita al demandado SR. JUAN MARÍA TOUJAS y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos “Joaquín Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada c/Toujas Juan María S/Prescripción Adquisitiva Larga (Expte. N° OL-4797-2017), bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Ángel Bardi entre Hermanas Gervasio y Antonio Colella de Hinojo, pdo. de Olavarría, Partida 078-15085, Cir. II, Sec. J, Ch. 872, Mz. 872 P, Parc. 6 A, Folio N° 26864/A/891 (078), Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, a los 12 días del mes de marzo de 2018. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 99.150 / mar. 23 v. abr. 10

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA FERNANDA CASTRO. Olavarría, 6 de diciembre de 2017. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

O.L. 99.051